



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 0917 -2025-GRA/ORA

VISTOS:

El Informe N°032-2025/GRA/SGELP/AFNEMIP/AFOC del Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento; el Informe N°7080-2025-GRA/SGELP/AFNEMIP del Coordinador del Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública; el Informe N°8901-2025-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos; el Informe N°278-2025-GRA/OC de Control previo Interno; el Informe N°1631-2025-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N°4864-2025-GRA/ORPPAT-OP de la Jefa de la Oficina de Presupuesto y demás antecedentes sobre la Apertura de Caja Chica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo 2° de la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 5°, establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión Pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el Fondo para Caja Chica, es aquel constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad, siendo su objetivo el de racionalizar el uso de dinero en efectivo; esta conforme a la norma general de Tesorería N°06, aprobada por Resolución Directoral N°026-80-EF/77 y su ampliatoria aprobada por Resolución Directoral N°008-89-EF/77.15.

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, establece lo siguiente: *"el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga de sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable de su administración, el o los responsables a quienes se encomiende al manejo de parte de dicha Caja Chica y el monto para cada adquisición"*.

Que, con la aprobación de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", indica en el Artículo 4 "La Caja Chica es un fondo efectivo que pueda ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no pueden ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 661-2018-GRA/GR del 13 de noviembre del 2019, se resolvió aprobar la Directiva N° 006-2018-GRA/OPDI "Disposiciones para la Administración de la Caja Chica en el Gobierno Regional de Arequipa", documento normativo que tiene por finalidad establecer los procedimientos para la adecuada administración y control de los fondos de Caja Chica, en cuanto a la apertura, uso racional, rendición y supervisión; en concordancia con las normas legales vigentes; así mismo, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de pago aprobado por la SUNAT;

Que, en la Directiva N° 07-2016-GRA/OPDI, denominada "Medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa", en cuyo literal c se establece: *"El AFNEMIP elaborará la Ficha de Mantenimiento (...). Antes de ser aprobada, debe ser revisada por la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, de contar con su conformidad la Gerencia Regional de Infraestructura emitirá la Resolución Gerencial de infraestructura; una vez aprobada bajo resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura la Gerencia General solicitará la asignación presupuestal a la oficina correspondiente para su posterior ejecución"*;

Que, bajo la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N°0486-2024-GRA/GRI, resuelve en su **"Artículo 1.- APROBAR, la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento de la Defensa Ribereña en el Caserio de Paycan Parte Alta, Sector Sahuani en la Margen Derecha del Río Majes, distrito de Uraca, provincia de Castilla, región Arequipa" con un presupuesto de S/. 752,899.04 (Setecientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 04/100 soles)(...)"**.

Que, a mérito del Informe N°032-2025/GRA/SGELP/AFNEMIP/AFOC el Ing. Adrian Francisco Oviedo Cárdenas - Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento, solicita la Apertura de Caja Chica para la Actividad Operativa C 2571 MANTENIMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE PAYCAN PARTE ALTA, SECTOR SAHUANI EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAJES, DISTRITO DE URACA, PROVINCIA DE CASTILLA, REGIÓN AREQUIPA", por el monto de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), siendo responsable la Sra. SHERLYN YANKARLA PINTO GONZALES, identificada con DNI N° 29647153, **qu i e n** señala que será afectado a la Meta 0173-2025, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N°7080-2025-GRA/SGELP/AFNEMIP del Coordinador del Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública y el Informe N°8901-2025-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos;





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, a través del Informe N°278-2025-GRA/OC el Tec. Adm. III Angel Zamora Rodríguez – Control Previo Interno, señala que Sherlyn Yankarla Pinto Gonzales NO cuenta con rendición pendiente, siendo ratificada con el Informe N°1631-2025-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad;

Que, mediante Informe N°4864-2025-GRA/ORPPAT-OP la CPC. Ingrid M. Zapana Pacha – Jefa de la Oficina de Presupuesto, informa que, de acuerdo a la revisión del Presupuesto Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: Año: 2024; Fte. Fto.: 5-18 "Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones"; Meta: 0173 "Mantenimiento de Infraestructura"; CCP: 0016970; Monto: S/. 1,000.00;

Que, por Directiva N°006-2018-GRA/OPDI, se establecen las "Disposiciones para Pagos en Efectivo en el Gobierno Regional de Arequipa", el cual señala el procedimiento sobre el manejo de fondos para pagos en efectivo; siendo que la solicitud cumple con los requisitos allí establecidos, por cuanto la responsable es personal por Sentencia Judicial bajo el régimen laboral del D. Leg. 276;

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 32185 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2025, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440; Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2025-GRA/GR sobre delegación de facultades al Jefe de la Oficina Regional de Administración, es que:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la apertura del fondo de **CAJA CHICA**, para la Actividad Operativa C 2571 "MANTENIMIENTO DE LA DEFENSA RIBERENA EN EL CASERIO DE PAYCAN PARTE ALTA, SECTOR SAHUANI EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAJES, DISTRITO DE URACA, PROVINCIA DE CASTILLA, REGIÓN AREQUIPA", para el año Fiscal 2025, por un monto de **S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles)** de acuerdo al detalle siguiente: Fte. Fto.: 5-18 "Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones"; Meta: 0173 "Mantenimiento de Infraestructura"; CCP: 016970.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como responsable única de su administración a la **Sra. SHERLYN YANKARLA PINTO GONZALES**, identificada con **DNI N° 29647153**, siendo la responsable personal por Sentencia Judicial bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, servidora del Área Funcional No Estructurada del Mantenimiento de la Infraestructura Pública; debiendo rendir cuenta documentada de los actuados con facturas, boletas de venta, tickets o comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT y/o formatos internos del MEF aprobados; debiendo dejarse sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la reposición de la presente Caja Chica, podrá ser repuesta una vez al mes. Excepcionalmente se otorgará una vez más de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, autorizado por la Jefatura de la Oficina Regional de Administración; asimismo, las solicitudes de reembolso de los fondos de Caja Chica se solicitarán tan pronto el dinero descienda a niveles de hasta el cincuenta por ciento (50%) del importe asignado.

ARTICULO 4°.- DISPONER que la responsable de Caja Chica deberá liquidar las mismas, hasta el 23 de diciembre de cada Año Fiscal, conforme lo indica la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR como monto máximo de pago individual por documento el diez por ciento (10%) de la UIT vigente para cada año presupuestal. Para gastos excepcionales de carácter de emergencia, estos serán autorizados por la Jefatura de la Oficina Regional de Administración, previo informe sustentatorio.

ARTICULO 6°.- El manejo de los fondos fijos a que se refiere la presente Resolución está sujeto a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15, Resolución de Contraloría N°320-2006-CG y la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI; debiendo la responsable efectuar la rendición de cuentas ante el Control Previo Interno de la Oficina de Contabilidad.

ARTICULO 7°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los **19 DIC. 2025**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MG. MARVIN CONDORI ALMIRÓN
JEFE OFICINA ADMINISTRACIÓN